



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2020-MPCH

Chincheros, 26 de octubre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, REGION DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 20-2020-MPCH, realizada el 26 de octubre del 2020, se debatió la propuesta de **Ordenanza Municipal que Extiende el Periodo de Vigencia de las Funciones del Concejo Directivo de la Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento (JASS)**, Opinión Legal N° 322-2020-S.G/U.A.L., con registro de Gerencia N° 7132, de fecha 13 de octubre del 2020, Informe N° 134-2020-MPCH/ATM/DQP, con registro de Gerencia N° 6993, de fecha 08 de octubre del 2020, mediante el cual el Responsable del Área Técnica Municipal remite la propuesta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80° de la Ley 29782, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, el Art. 14 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Legislativo 1280, establece en su Art. 14, que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, las mismas que se deben contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, quienes adquiere capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA**, se aprueba su Reglamento, en su artículo 10°, literal 10.2) y 3) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales"

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA** se aprueba los "Lineamiento para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012°-2015-MPCH, se aprobo el reglamento para el reconocimiento y registro de las organizaciones comunales que administran servicios de saneamiento del ambito del distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros, Region de Apurimac;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 08-2020-SA** de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (en adelante COVID-19). El numeral 2.1.5 del artículo 2 de la acotada norma establece que todos los centros laborales públicos y privados deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** y sus modificatorias que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



Que, mediante Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales temporales para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°036-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del covid-19, señala que asegura la continuidad de los servicios de saneamiento para la población durante la emergencia sanitaria;

Que mediante el Decreto Supremo N° 217 – 2020- E; Se Aprueban las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXTIENDE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS)

SE RESUELVE:

Artículo 1.- EXTENDER el periodo de vigencia de manera transitoria de las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento (JASS) del distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros, Región de Apurímac; que llegaron a culminar su periodo de vigencia durante el estado de emergencia en el presente año del 2020, por las medidas extraordinarias que estableció el gobierno central a fin de evitar el contagio por el coronavirus no se puede realizar las actividades de conformación de la nueva Junta Administradora de Servicio. **Esta vigencia será hasta que el Presidente de la Republica dicte medidas para realizar reuniones masivas.**

Artículo 2.- DISPONER que el Área Técnica Municipal, realice la actualización de registro de las organizaciones comunales en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

Artículo 3.- NOTIFICAR a las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento la presente ordenanza municipal para su conocimiento y demás fines.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaria General y la Unidad Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Chincheros cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente en la Pagina Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
SGSPGA 01
ATM 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01